

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORPORACION MEDCO S.A.C. Y
EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, **CORPORACION MEDCO S.A.C.** con RUC. N° 20101269834, a quien en adelante se le denominará, **LA EMPRESA**, con domicilio en Av. Venezuela 5415, San Miguel, Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Alfonso Chávez Muro, identificado con DNI N° 09151374, y su Gerente de Administración y Finanzas, Sr. Luis Herrera Arce, identificado con DNI N° 08186125, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01242334 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en S/N Estadio Nacional (Puerta 29 Tribuna Sur) Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Woodman Pollitt designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA EMPRESA** es una empresa farmacéutica cuya actividad principal es la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos.
- 1.2. **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para apoyar al señor **FERNANDO ANDRE KU MEZA**, en adelante **EL DEPORTISTA**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva para lo cual tendrá que elaborar un programa de entrenamiento.
- 2.2. Queda claro para las partes que el auspicio de **LA EMPRESA** es directo a **EL DEPORTISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a **LA EMPRESA**:
 - a) Apoyar a **EL DEPORTISTA** con un aporte mensual ascendente a la suma de quinientos dólares americanos (US\$ 500.00), el mismo que será utilizado por **EL DEPORTISTA** para el programa de entrenamiento y los gastos que genere su preparación.
 - b) Celebrar convenios especiales con el deportista para la promoción y publicidad de sus productos.



Handwritten signature.



3.2 Son obligaciones del IPD:

- a) Apoyar a **EL DEPORTISTA**, con una subvención de Quinientos dólares americanos (US\$ 500.00), mensuales, el mismo que será utilizado por **EL DEPORTISTA** para el programa de entrenamiento y los gastos que genere su preparación.
- b) Cubrir los gastos que demande la participación del deportista y su entrenador en torneos internacionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IPD y **LA EMPRESA**, cada uno por separado, se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

5.1. El presente Convenio tendrá una duración de Un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso y escrito de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.

5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una ADDENDA, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS Y ACUERDOS

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

8.1. Mutuo acuerdo escrito.



8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdos específicos.

8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Sin embargo, en caso no se solucione una controversial según lo establecido en el párrafo anterior, Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima, Perú, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Lima a los Diez y siete días del mes de marzo del año dos mil diez.

CORPORACION MEDCO

Sr. Alfonso Chávez Muro
Gerente General

Sr. Luis Herrera Arce
Gerente de Adm. y Finanzas

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Ing. Arturo Woodman Pollitt
Presidente